

RESOLUCIÓN 52 DE 2012

(octubre 12)

Diario Oficial No. 48.581 de 12 de octubre de 2012

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución 8 de 2012 derogada por el artículo 2 de la Resolución 64 de 2012>

Por la cual se modifica la Resolución número [0000008](#) del 10 de febrero de 2012, por la cual se fijan las tarifas del portafolio de productos y de servicios de Correo y de Mensajería Expresa Nacionales e Internacional ofrecidos por Servicios Postales Nacionales S. A., en forma directa o a través de terceros.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 2 de la Resolución 64 de 2012, 'por la cual se fijan las tarifas del portafolio de productos y de servicios de Correo y de Mensajería Especializada Nacionales e Internacional ofrecidos por Servicios Postales Nacionales S. A., en forma directa o a través de terceros', publicada en el Diario Oficial No. 48.661 de 2 de enero de 2013.

LA PRESIDENTA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo Trigésimo Noveno, numeral 19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto [2853](#) de 2006, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional (Adpostal).

Que mediante el Decreto [2854](#) del 25 de agosto de 2006, el Gobierno Nacional señaló que para los efectos previstos en el Decreto [2853](#) de 2006, las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S. A.

Que el numeral 4 del artículo 2o del Decreto 2124 del 29 de diciembre de 1992, autorizó a Adpostal para definir las tarifas y los precios de los servicios a su cargo.

Que la Presidencia de Servicios Postales Nacionales S. A., una vez analizada la estructura tarifaria, de productos y servicios de la Empresa y después de discutir y analizar la propuesta presentada por la Oficina de Marketing Estratégico y Nuevos Negocios, considera que se deben efectuar modificaciones a las tarifas y a los servicios y productos de su portafolio comercial, consagrados en la Resolución número [0000008](#) del 10 de febrero de 2012.

Que en cumplimiento con lo consagrado en el artículo [24](#), numeral 6, literal a) de la Ley 1369 de 2009, los Operadores Postales garantizarán a los usuarios en la prestación de los Servicios Postales, que se divulguen ampliamente las condiciones de prestación de cada uno de los

Servicios Postales, a saber: cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas y trámite de las peticiones y reclamaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución 8 de 2012 derogada por el artículo 2 de la Resolución 64 de 2012> Modifíquese parcialmente el artículo 1o de la Resolución número 0000008 del 10 de febrero de 2012, en lo referente a las Tarifas de los Trayectos Especiales, las cuales quedarán así:

Correo Normal

Rango de Peso	Trayectos Especiales
0 - 500	\$4.400
501 - 1000	\$5.000
1001 - 2000	\$9.900

Encomienda

Rango de Peso	Trayectos Especiales
0 - 500	\$4.400
501 - 1000	\$5.000
1001 - 2000	\$9.900
2001 - 3000	\$15.900
3001 - 4000	\$19.800
4001 - 5000	\$24.700
5001 - 6000	\$29.700
6001 - 7000	\$34.600
7001 - 8000	\$39.500
8001 - 9000	\$44.500
9001 - 10000	\$49.400
10001 - 11000	\$54.400
11001 - 12000	\$59.300
12001 - 13000	\$64.200
13001 - 14000	\$69.200
14001 - 15000	\$74.100
15001 - 16000	\$79.000
16001 - 17000	\$84.000
17001 - 18000	\$88.900
18001 - 19000	\$93.900
19001 - 20000	\$98.800
20001 - 21000	\$103.700
21001 - 22000	\$108.700

22001 - 23000	\$113.600
23001 - 24000	\$118.500
24001 - 25000	\$123.500
25001 - 26000	\$128.400
26001 - 27000	\$133.400
27001 - 28000	\$138.300
28001 - 29000	\$143.200
29001 - 30000	\$148.200

Prioritario

Rango de Peso	Trayectos Especiales
0 - 500	\$4.700
501 - 1000	\$5.300
1001 - 2000	\$10.300

Postexpress

Rango de Peso	Trayectos Especiales
0 - 500	\$5.300
501 - 1000	\$6.200
1001 - 2000	\$10.300
2001 - 3000	\$15.500

Postexpress

Rango de Peso	Trayectos Especiales
3001 - 4000	\$20.600
4001 - 5000	\$25.700
5001 - 6000	\$30.900
6001 - 7000	\$36.000
7001 - 8000	\$41.100
8001 - 9000	\$46.300
9001 - 10000	\$51.400
10001 - 11000	\$56.500
11001 - 12000	\$61.700
12001 - 13000	\$66.800
13001 - 14000	\$71.900
14001 - 15000	\$77.100
15001 - 16000	\$82.200
16001 - 17000	\$87.300
17001 - 18000	\$92.500
18001 - 19000	\$97.600

19001 - 20000	\$102.700
20001 - 21000	\$107.900
21001 - 22000	\$113.000
22001 - 23000	\$118.200
23001 - 24000	\$123.300
24001 - 25000	\$128.400
25001 - 26000	\$133.600
26001 - 27000	\$138.700
27001 - 28000	\$143.800
28001 - 29000	\$149.000
29001 - 30000	\$154.100
30001 - 40000	\$205.400
40001 - 50000	\$256.800

Correo Certificado

Rango de Peso	Trayectos Especiales
0 - 500	\$6.600
501 - 1000	\$7.900
1001 - 2000	\$9.900
2001 - 3000	\$16.900
3001 - 4000	\$19.800
4001 - 5000	\$24.700
5001 - 6000	\$29.700
6001 - 7000	\$34.600
7001 - 8000	\$39.500
8001 - 9000	\$44.500
9001 - 10000	\$49.400
10001 - 11000	\$54.400
11001 - 12000	\$59.300
12001 - 13000	\$64.200
13001 - 14000	\$69.200
14001 - 15000	\$74.100
15001 - 16000	\$79.000
16001 - 17000	\$84.000
17001 - 18000	\$88.900
18001 - 19000	\$93.900
19001 - 20000	\$98.800
20001 - 21000	\$103.700
21001 - 22000	\$108.700
22001 - 23000	\$113.600

23001 - 24000	\$118.500
24001 - 25000	\$123.500
25001 - 26000	\$128.400
26001 - 27000	\$133.400
27001 - 28000	\$138.300
28001 - 29000	\$143.200
29001 - 30000	\$148.200
30001 - 40000	\$197.500
40001 - 50000	\$246.900

ARTÍCULO 2o. <Resolución 8 de 2012 derogada por el artículo 2 de la Resolución 64 de 2012> Deróguense todas las disposiciones contrarias.

ARTÍCULO 3o. <**Resolución 8 de 2012 derogada por el artículo 2 de la Resolución 64 de 2012**> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de octubre de 2012.

La Presidenta,

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de mayo de 2022 - (Diario Oficial No. 52021 - 30 de abril de 2022)



MINTIC